



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00072-00.
Accionante: STEFANY MARTINEZ ALONSO.
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora STEFANY MARTINEZ ALONSO, en representación del señor WILFRIDO BENITEZ GUAYARA, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de MUEBLES JAMAR, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por WILFRIDO BENITEZ GUAYARA, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora STEFANY MARTINEZ ALONSO, como apoderado de la parte accionante.

TERCERO: VINCULAR a la actuación de MUBLES JAMAR.

CUARTO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, la remisión del expediente radicado No. 2010-00139-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf10e3d5c55b169e614fb069cbdb55b0c4f7f34b1bb274f6a5a7a3ce64fc7eb

Documento generado en 03/03/2021 05:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>